



ORD N°: 1000232

ANT: CARTA CON FECHA 10.03.2014 DE ARQUITECTO ARQUITECTO ALEJANDRO DEL PINO EN LA QUE SOLICITA EL PRONUNCIAMIENTO DE ESTA SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO.

MAT: ENVIA RESPUESTA DE LO SOLICITADO

COYHAIQUE, 08 ABR. 2015

DE: FERNANDO ARANCIBIA MEZA  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
REGIÓN DE AYSÉN

A: MAURA MALDONADO CARRASCO  
DIRECTORA DE OBRAS  
MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE

En virtud de la consulta realizada a esta SEREMI, mediante carta citada en el antecedente, en la cual solicita resolución por parte de esta Secretaria Ministerial acerca del rechazo de expediente de edificación "proyectos oficinas y bodegas" expediente n°2014-415 de la Dirección de Obras de Coyhaique, patrocinado por el arquitecto Alejandro Del Pino Larzet, y Considerando las facultades otorgadas por el Artículo 4° de la L.G.U.C. a la Secretaria Regional de Vivienda y Urbanismo, debo señalar lo siguiente:

1.- La DDU 264 del 10 de enero del 2014 en su numeral 3 donde señala:  
**responsabilidad de los directores de obras:**

"La LGUC establece en su artículo 116°, modificado mediante la ley N°20.016 publicada en el diario oficial de 27 de mayo de 2005, que el director de obras municipales debe conceder el permiso o autorización requerida si los proyectos cumplen con las normas urbanísticas, dejando radicada la responsabilidad de revisión y del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes al arquitecto y demás profesionales que intervienen en un permiso de construcción y sus obras, en concordancia con las disposiciones analizadas en los numerales anteriores"

2.- El artículo 116 de la LGUC en su párrafo final donde señala: "El Director de Obras Municipales concederá el permiso o la autorización requerida si, de acuerdo con los antecedentes acompañados, los proyectos cumplen con las normas urbanísticas, previo pago de los derechos que procedan, sin perjuicio de las facilidades de pago contempladas en el artículo 128"

3.- Que el expediente de edificación rechazado por la Dom Coyhaique, en donde se constata que las observaciones sobre las normas urbanísticas fueron subsanadas referentes al acta de observaciones en su Ord n°751 de fecha 03-12-2014.

4.- Esta Secretaria Ministerial resuelve que el expediente cumple con las normas urbanísticas establecidas en la Ordenanza General Urbanismo y Construcciones, por lo cual se instruye a esta DOM otorgar el respectivo permiso de edificación, previo al pago de derechos municipales, esto según lo establecido la ley general de urbanismo y construcción.

Sin otro particular, de despido muy cordialmente,



PSB/JVV/jvv  
Adj: expediente de edificación 2014-415  
Distribución:  
- Destinatario  
- DDUI  
- Archivo Gral.